

ACTA N° 10

En el despacho de la Secretaria de Coordinación General de la Facultad de Filosofía y Humanidades, a trece de octubre de dos mil quince, reunida la Junta Electoral, designada por resolución decanal Nro. 663/15, refrendada por el Honorable Consejo Directivo, con la Presidencia del Dr. Diego Tatián, y la presencia del Dr. Javier Moyano y del agente Pablo J. Garay, se da inicio a la reunión convocada, con el fin de resolver respecto de la presentación elevada a consideración de este Órgano, en cumplimiento del Arts. 65 Inc. "B" del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba - Ord. Nro. 19/10 del H.C.S;

Se consideran la solicitud presentada:

I. En el día de la fecha se presenta la alumna Davina Maccioni, DNI 35.185.560, solicitando la autorización para ser incorporada a los padrones y ejercer de este modo el derecho electoral de sufragio activo. Presenta documental que hace a su derecho (Historia Académica y Certificado de Alumno Regular), manifiesta que no cursa materias atento a que se encuentra en la etapa de presentación de tesis de licenciatura de la carrera de Historia.

II. De las consultas realizadas en el Área de Enseñanza respecto de la no inclusión de la alumna en el padrón, resulta que el sistema *Guaraní* indica que la alumna mencionada no realizó en el ciclo lectivo 2015 la correspondiente matriculación, que tiene como plazo límite el mes de septiembre. Cabe señalar que la confección de padrones electorales se realiza en base a la matriculación de los alumnos al momento de cierre del padrón, y que este es un procedimiento general e impersonal, válido para la totalidad del electorado del estamento estudiantil.

III. Manifiesta la alumna Davina Maccioni que ha sido incluida en el padrón de las elecciones del mes de junio. Cabe aclarar al respecto que no ha sido incluida en los padrones de la elección de consejeros del HCD y consiliarios del HCS del mes de junio por las razones indicadas en el Ap. II. En cambio, la inclusión a que hace mención la alumna se refiere a los padrones de la elección del Centro de Estudiantes, cuya elección gremial cuenta con su propia Junta Electoral y con sus propios criterios de inclusión a padrones, atento a que se trata de una elección de tipo asociativo gremial, en la que la Junta Electoral de la FFyH no interfiere por no tener competencia al respecto.

IV. Que la Res. Decanal Nro. 1236/15 establece el cronograma electoral para la elección de consejeros estudiantiles de los Consejos de Departamento y Escuelas de la Facultad de Filosofía y Humanidades para el período 2015 -2016; que dicha resolución fue publicada en el digesto electrónico de la UNC, y en la página de la Facultad de Filosofía y Humanidades conforme lo indica la reglamentación vigente¹, garantizando

¹ <http://www.ffyh.unc.edu.ar/content/elecciones-estudiantiles-para-los-consejos-asesores-de-las-escuelas-y-departamentos-de-la-ff>.

http://www.digesto.unc.edu.ar/normativa_search?SearchableText=1236&getArea=ffyh&getDate=2015

de este modo la publicidad de los actos de gobierno, máxime tratando se de la convocatoria a un acto electoral de trascendencia institucional como el que se realiza en el día de la fecha.

V. En función de las señalamientos expresados en el Ap. IV, cabe destacar que aún en el caso en que no se aplicaran las consideraciones expresadas en los Aps. II – III, la alumna Maccioni no solicitó su inclusión en el padrón electoral en los plazos fijados por la normativa vigente, la cual es de cumplimiento general e impersonal con validez para la totalidad de los alumnos de la Facultad.

VI. En este sentido corresponde indicar que el plazo previsto para el cierre de padrones fue el día 11 de septiembre, plazo al que la alumna requirente debió atenerse a los fines de realizar la correspondiente matriculación con el fin de ser considerada como alumna activa en el sistema de gestión de alumnos. Que a poco de que se profundice la cuestión se advierte que los comprobantes de su situación académica pudieron ser presentados en las fechas que van desde el 21 al 23 de septiembre, plazo habilitado para la presentación de solicitudes de incorporaciones y observaciones al padrón.

VII. Que en los plazos mencionados la alumna Maccioni no realizó ningún tipo de pedido formal, ni informal, sino que guardó silencio al respecto, y que si bien es cierto que se trata de una candidata a cargos electivos de la elección del día de la fecha, dicha presentación se encuentra dentro de las facultades propias de las agrupaciones que desarrollan actividades en la face agonal de esta Facultad, similar a las potestades reconocidas a los partidos políticos en el ámbito nacional, provincial y municipal, pero con características particulares, atento a que este proceso se enmarca en el ámbito de la administración pública, en donde existen principios como los de celeridad, economía y sencillez de los trámites así como el principio de informalismo. Es destacar que la condición de candidata no otorga beneficios adicionales a los previstos por la normativa vigente para todos los electores, ni exime de las obligaciones comunes al conjunto de los miembros del cuerpo electoral.

VIII. Por lo tanto esta Junta Electoral rechaza el pedido de incorporación al padrón electoral por tratarse de un pedido extemporáneo e improcedente por las consideraciones y razones expuestas en los apartados I a VII.

Y para que así conste previa lectura y ratificación firman de común acuerdo los miembros de la Junta Electoral.


Diego Tatián
Decano


Javier Moyano
Docente


Pablo J. Garay
No docente